



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

### VISTOS:

La Carta N° 001-2024-KSF de fecha 03 de enero de 2025; el MEMORANDO N° 000004-2025-IIAP-GG-OPP de fecha 03 de enero de 2025 y el correo electrónico de fecha 03 de enero de 2025 de Nilton Medina Avila; sobre solicitud de licencia sin goce de haberes por asuntos personales presentada por el servidor Keuson Saldaña Ferreyra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el servidor Keuson Saldaña Ferreyra presta servicios bajo contrato a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Especialista de Unidad Formuladora, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, desde el 09 de noviembre del 2022;

Que, mediante la Carta de Vistos el citado servidor presentó al jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IIAP, solicitud de licencia sin goce de haberes por motivos personales por 90 días, desde el 09 de enero de 2025 hasta el 09 de abril de 2025;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece como uno de los derechos del trabajador con Contrato Administrativo de Servicios las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."

Que, el INFORME TÉCNICO N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 15/03/2023, en sus numerales 2.12 y 2.14 establecen lo siguiente:

*"2.12 Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. (...)."*

*"2.14 En ese sentido, debemos indicar que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos."*

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo actualizado del IIAP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2022-IIAP-PE, establece que las licencias son las autorizaciones otorgadas por el IIAP por uno o más días, con o sin goce de remuneración; son tramitadas ante el jefe/a inmediato/a superior, quien, a su vez, con su conformidad o disconformidad, lo eleva a la Unidad Funcional de Personal para su evaluación y aprobación, según corresponda.

Que, mediante Memorando de Vistos, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, jefe inmediato superior del solicitante, alegando y sustentando la necesidad del servicio institucional, nos comunica su disconformidad a la solicitud de licencia sin goce de haberes del referido servidor;

Que, mediante el correo electrónico de Vistos, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IIAP, precisa que la solicitud del servidor Keuson Saldaña no está de acuerdo a ley, por basar su solicitud en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa,

lo cual no es aplicable al IIAP, puesto que dicho servidor está sujeto al Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicios normado por el D. Leg 1057; y con relación a este régimen y las licencias sin goce de haber, SERVIR ha señalado que la licencia sin goce de haber constituye una prerrogativa del empleador en ejercicio de poder de dirección y que le corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

Que, habiéndose evaluado la solicitud presentada por el referido servidor, verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de Trabajo de los/las Servidores/as Civiles del Instituto de Investigadores de la Amazonia Peruana, citados precedentemente, no contando con la conformidad del órgano en el cual presta servicios el solicitante, corresponde denegar la aprobación de la referida licencia.

De conformidad con la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1429; el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, y la Resolución de Gerencia General N° 039-2022-IIAP/PE/GG, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de los/las Servidores/as Civiles del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- DENEGAR la licencia sin goce de haberes por asuntos personales del servidor KEUSON SALDAÑA FERREYRA, Especialista de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por las consideraciones antes expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.**- Notificar la presente resolución al referido servidor y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3º.**- Disponer que la Unidad Funcional de Informática y Redes, publique la presente Resolución Jefatural en el portal institucional ([www.iiap.gob.pe](http://www.iiap.gob.pe)).

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

-----  
TEODORICO JIMENO RUIZ  
Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Personal

